



R.D N° 176

- 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

## Resolución Directoral

Sullana,

13 FEB. 2024

Visto, el Acta de Inspección N°001-2024, emitido por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Sub región de salud "Luciano castillo Colonna".

### CONSIDERANDO:

Que en la visita de inspección, efectuada el 30 de enero del 2024 por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia sanitaria de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, a la Botica "BIOSPHARMA" con R.U.C. N° 10028673405; sito en CALLE EL CARMEN N°300 URB. SANTA ROSA - Sullana, representada por DOMINGUEZ JUAREZ DUBER YVAN, se constató que el Establecimiento Farmacéutico se encontraba funcionando sin contar con Director Técnico registrado, no cuenta con ventiladores, aires acondicionados, la temperatura en el termohigrómetro al momento de la inspección registra 30.2°C, el extintor se encuentra con carga vencida, el registro de la temperatura se encuentra desactualizada, no presenta balance de psicotrópicos y se evidencia que comercializan dichos productos sin exigir la receta médica, el establecimiento farmacéutico se encuentra conectado con la vivienda, **No cumpliendo con las buenas prácticas de almacenamiento y Dispensación**, tal como consta en el Acta de Inspección N° 001-2024. **Aplicando como medida de seguridad Sanitaria el Cierre Temporal del establecimiento.**

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; y sus modificatorias, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457: y Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

Que, resulta justificable aplicar la Medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** a la **BOTICA BIOSPHARMA**, con Ruc No. **10028673405** conforme lo establece la escala por infracciones y sanciones a los Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos en su infracción No. 01 y 17, D.S. 014-2011-SA.; a fin de proteger y evitar que se cause riesgo o daños a la salud de la población.

De acuerdo a lo informado por el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

### **SE RESUELVE:**

- Sancionar como Medida de Seguridad Sanitaria con **Cierre Temporal por 30 días**, a la Botica "BOTICA BIOSPHARMA" con R.U.C. N° 10028673405; sito CALLE EL CARMEN N°300 URB. SANTA ROSA - Sullana, representada por DOMINGUEZ JUAREZ DUBER YVAN.





R.D Nº 176 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

## Resolución Directoral

Sullana, 13 FEB. 2024

- 2.- Sancionar con la infracción 01 y 17 – Cierre Temporal a la Botica indicada, por lo expuesto en la parte considerativa.
- 3.- El área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria constatará la subsanación de las observaciones técnicas existentes, en el Acta de Inspección para Establecimientos que comercializan Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios mediante una nueva inspección.
- 4.- Notifíquese la presente resolución a la (al) interesada(o), a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana. para su conocimiento y fines consiguientes



Regístrese y comuníquese,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
  
Mg. Zoila Roxana Masías Meca  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 40135 - Q. 1772

c.c  
-Interesado  
-AFCVS  
-RR.HH  
--Archivo  
-folio (04)  
ZRMM/SIVT/JJOL/jjol